

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA PRÁCTICAS DE TODAS LAS CARRERAS Y PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN**

En la ciudad de Loja, con fecha 07 de octubre de 2024, se celebra el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen, la Universidad Técnica Particular de Loja, representada legalmente por la Ph.D. Ana Santos Delgado, apoderada especial del Rector, Ph.D. Santiago Acosta Aide; y, la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR JUAN PABLO II, representada legalmente por el Mgtr. Sergio Mauricio Muñoz Martínez, en calidad de Rector.

SEGUNDA.- DENOMINACIONES:

2.1. UTPL: Universidad Técnica Particular de Loja, es una institución católica de educación superior, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja. Busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

2.2. RECEPTOR / CONTRAPARTE: UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR JUAN PABLO II.- fue creada, inicialmente con la denominación de Centro Educativo Particular Bilingüe "Popeye" mediante Acuerdo Ministerial N° 4327 del 11 de enero de 1994, abrió sus puertas a la niñez y juventud de la ciudad de Pasaje y cantones hermanos, convirtiéndose en la pionera en implementar pedagogías innovadoras e interactivas, que han permitido que sus estudiantes cuenten con un muy alto y reconocido perfil de salida, acorde a los estándares de calidad educativa.

Actualmente funciona en modernas instalaciones ubicadas en las calles Rodrigo Ugarte y Olmedo, donde cuenta con aulas pedagógicas y funcionales, laboratorios de Informática, Química, Física e inglés, amplias áreas verdes y recreativas, necesarias para un aprendizaje significativo. Oferta Educación Inicial, Preparatoria, Educación General Básica y Bachillerato en Ciencias, con un staff profesional de docentes con gran experiencia y acreditación profesional.

2.3. PRÁCTICAS: Se dividen en:

2.3.1. PRÁCTICA PREPROFESIONAL: Requisito previo a la obtención del título o grado académico de estudiantes de tercer nivel, que se realiza con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. Podrán realizarse mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la universidad. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, no generan ningún vínculo u obligación laboral o de seguridad social.

2.3.2. PRÁCTICA PROFESIONAL: Requisito previo a la obtención de una titulación de cuarto nivel, siempre que esté contemplado dentro de su programa formativo como horas o créditos.

2.4. PRACTICANTE: Estudiante que cumple los requisitos establecidos por las carreras o programas de la UTPL, para el desarrollo de sus prácticas.

2.5. PROYECTO DE VINCULACIÓN: Proyecto que se ejecuta articuladamente por parte de un equipo de trabajo formativo, académico e investigativo conformado por docentes, estudiantes y beneficiarios, quienes formulan y desarrollan el proyecto de vinculación aplicando metodologías, formación académica y profesional, investigación científica, ejecución y difusión de las actividades planificadas, para generar capacidades e intercambio de conocimientos que contribuyan para mejorar la calidad de vida de la sociedad y la naturaleza.

TERCERA.- OBJETO Y ALCANCE: El objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional para:

- 3.1. Desarrollo de prácticas en las áreas de trabajo del RECEPTOR.
- 3.2. Ejecución de proyectos de vinculación.

El alcance de la ejecución de este convenio será: cantonal y aplicará para Pasaje.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1. PRÁCTICAS:**4.1.1. UTPL:**

- 4.1.1.1. Planificar, monitorear y evaluar mediante la designación de un tutor académico, en coordinación con un responsable nombrado por el RECEPTOR, la ejecución de las prácticas.
- 4.1.1.2. Incluir en la planificación de cada cátedra, mediante el tutor académico de la práctica, las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación.

- 4.1.1.3. Diseñar un plan de actividades académicas que el PRACTICANTE desarrollará en las áreas de trabajo del RECEPTOR, a través del tutor designado.
- 4.1.1.4. Acordar con el RECEPTOR, respetando las posibilidades y conveniencia de ambas partes, las fechas y número de horas que tendrá que cumplir cada PRACTICANTE.
- 4.1.1.5. Reubicar a los PRACTICANTES, de manera inmediata, en otro lugar de práctica, en caso de incumplimiento de los compromisos por parte del RECEPTOR.
- 4.1.1.6. Difundir la relación de cooperación con el RECEPTOR en los medios de comunicación, redes sociales y páginas web establecidas para el efecto.

4.1.2. RECEPTOR:

- 4.1.2.1. Prestar las facilidades necesarias para que los PRACTICANTES puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias.
- 4.1.2.2. Fijar el número de PRACTICANTES requeridos, así como las fechas y número de horas que tendrán que cumplir en la ejecución de las prácticas.
- 4.1.2.3. Designar a una persona responsable para coordinar con la UTPL el desarrollo de las prácticas.
- 4.1.2.4. Emitir un documento que certifique las actividades desarrolladas por el PRACTICANTE.
- 4.1.2.5. Suscribir con el PRACTICANTE, los documentos necesarios para establecer sus obligaciones, garantizar la protección y reserva de información confidencial, y demás condiciones necesarias para el desarrollo de la práctica.

4.2. PROYECTO DE VINCULACIÓN:

4.2.1. UTPL:

- 4.2.1.1. Ejecutar proyectos de vinculación, previa aprobación de la CONTRAPARTE, con la participación de personal académico y estudiantes.
- 4.2.1.2. Planificar, monitorear y evaluar las actividades que se desarrollen para ejecución de cada proyecto de vinculación.
- 4.2.1.3. Convocar a la CONTRAPARTE a reuniones de planeación, seguimiento y evaluación de la ejecución de actividades, productos e indicadores.
- 4.2.1.4. En caso de asignación de recursos, financieros o en especie, de la CONTRAPARTE, para la ejecución de los proyectos de vinculación, se suscribirán los instrumentos necesarios que recojan las condiciones y mecanismo de uso de dichos recursos.
- 4.2.1.5. Entregar a la CONTRAPARTE los resultados planteados en el proyecto de vinculación, enmarcados en los estándares que maneja la UTPL.
- 4.2.1.6. Suscribir un acta de finiquito por cada proyecto de vinculación, una vez que su ejecución concluya.

4.2.2. CONTRAPARTE:

- 4.2.2.1. Prestar las facilidades necesarias y brindar la información requerida al personal académico y estudiantes de la UTPL, para la ejecución de los proyectos de vinculación.
- 4.2.2.2. Designar a una persona responsable para coordinar con la UTPL la ejecución de cada proyecto de vinculación.
- 4.2.2.3. Participar activamente en cada una de las etapas y actividades planificadas dentro de la ejecución del proyecto de vinculación.
- 4.2.2.4. En caso de que para la ejecución del proyecto de vinculación se trate información confidencial, suscribir con la UTPL los instrumentos necesarios para su debido resguardo y protección.
- 4.2.2.5. Otras actividades que surjan para la adecuada ejecución del proyecto de vinculación y bajo los objetivos acordados mutuamente.

QUINTA.- PLAZO: El plazo del presente convenio será de 3 años, contados a partir de la fecha que consta en el encabezado de este instrumento.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual, si es que se desarrollaran obras o productos en virtud del presente convenio, se establecerá conforme a la participación de las partes en la ejecución de dichas obras o productos.

SÉPTIMA.- NATURALEZA CIVIL DEL CONVENIO: El presente CONVENIO es de naturaleza civil. Las partes declaran expresamente conocer y aceptar que no existe ningún tipo de relación laboral, ni de dependencia entre ellas, ni entre la una con los trabajadores de la otra o viceversa. Las prácticas que realizarán los PRACTICANTES de la UTPL en las dependencias del RECEPTOR son ÚNICAMENTE DE FORMACIÓN ACADÉMICA, por lo tanto, no generan vínculo u obligaciones laborales o de seguridad social.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIONES: Las partes señalan la siguiente información para seguimiento y notificaciones relacionadas con el presente convenio:

DATOS	UTPL	RECEPTOR
Nombres y apellidos:	Mireya Landacay Torres	Sergio Mauricio Muñoz Martínez
Cargo:	Coordinador/a de empleabilidad y alianzas para la vinculación	Rector
Correo electrónico:	mclandacay@utpl.edu.ec	07h00801.07d01@gmail.com
Dirección:	Paris S/N y Praga, Loja, Ecuador	El Oro - Pasaje, Rodrigo Ugarte y Olmedo
Teléfono:	3701444	72914503

Cualquier cambio de la información antes establecida, deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones y personas antes indicadas. Las partes reconocen y se obligan a la protección de los datos personales y son conscientes de que mediante la suscripción del presente instrumento autorizan el uso y tratamiento de todos los datos personales que se proporcionarán para su ejecución, de acuerdo con la legislación vigente.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones de confidencialidad detalladas en el ANEXO I el cual se podrá verificar en el siguiente enlace [ANEXO CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.pdf \(utpl.edu.ec\)](#)

DÉCIMA.- ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones Antiterrorismo, Antilavado de activos, Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno, detalladas en el ANEXO II el cual se podrá verificar en el siguiente enlace <https://procuraduria.utpl.edu.ec/Documents/confidencialidad/ANEXO%20II.pdf>

DÉCIMA PRIMERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 11.1.** Por cumplimiento del plazo;
- 11.2.** Por mutuo acuerdo de las partes;
- 11.3.** Unilateralmente por una de las partes por causa comprobada de incumplimiento de la otra; y,
- 11.4.** Por otras establecidas en la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADENDAS: Cualquier modificación al presente instrumento, se realizará mediante adenda firmada por las partes, mientras el convenio esté vigente.

DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS: En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación de los centros autorizados de la ciudad de Loja. No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces competentes de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

Las partes declaran en forma expresa su aceptación a todo lo estipulado en las cláusulas precedentes, y en virtud de ello, firman el presente instrumento.

Ph.D. Ana Santos Delgado
APODERADA ESPECIAL UTPL

Mgtr. Sergio Mauricio Muñoz Martínez
UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR
JUAN PABLO II



Re: TRAMITAR CONVENIO

Desde JUAN PABLO II <07h00801.07d01@gmail.com>

Fecha Lun 24/02/2025 7:33

Para ANALUISA DEL CISNE ARAUJO ROMAN <alaraujo@utpl.edu.ec>

Buenos días apreciados Directivos de la UTPL

Yo, Sergio Mauricio Muñoz Martínez, declaro en forma expresa e inequívoca que el correo electrónico 07h00801.07d01@gmail.com es de mi propiedad y que hago uso del mismo para mi propia representación; en tal virtud, mediante este mensaje de datos, envío mi aceptación y ratificación a todo el contenido del documento adjunto (CONVENIO Nro. 1188 DGVS-2025); y, reconozco que reemplaza a mi firma física y tiene la validez legal establecida en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, en sus artículos 3, 6 y 8, por tanto, el documento referido está legalizado según disposición expresa de ley.

Atentamente,

Mgtr. Sergio Muñoz Martínez
RECTOR UEPJPII

El vie, 21 feb 2025 a la(s) 5:22 p.m., ANALUISA DEL CISNE ARAUJO ROMAN (alaraujo@utpl.edu.ec) escribió:

Estimado
Mgtr. Sergio Muñoz Martínez
RECTOR UEP. JUAN PABLO II

Un atento saludo y esperando se encuentre bien.

Solicitamos gentilmente a usted revisar el documento adjunto, y en caso de estar de acuerdo con su contenido, responder al presente correo electrónico, desde su cuenta personal / institucional, con el siguiente texto que reemplaza a su firma física:

Yo,, declaro en forma expresa e inequívoca que el correo electrónico es de mi propiedad y que hago uso del mismo para mi propia representación; en tal virtud, mediante este mensaje de datos, envío mi aceptación y ratificación a todo el contenido del documento adjunto (CONVENIO Nro....); y, reconozco que reemplaza a mi firma física y tiene la validez legal establecida en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, en sus artículos 3, 6 y 8, por tanto, el documento referido está legalizado según disposición expresa de ley.

NOTA: en caso de poseer firma electrónica suscribir el convenio con la misma y ya no sería necesario enviar el texto antes descrito."